RAD. 010 2016 00834 00
AUTO No. 7599
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 18 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha _____ 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 21-2002-00342-00
AUTO No. 7606.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR el desglose de la Cesión de Derechos de Crédito suscrita entre la entidad Bancaria BANCOLOMBIA y REINTEGRAR S.A.S. y la Cesión de derechos de crédito suscrita entre REINTEGRAR S.A.S y el señor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Igualmente la Fotocopias Auténticas de los autos que aprobaron las referidas cesiones de crédito.

2. Por secretaría corríjase la constancia de desglose expedida el 7 de abril de 2017 y dese cumplimiento a lo ordenado el en numeral 3º del auto No. 7583. Fl. 206.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 160 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: _____

SECRETARIO

RAD. 025 2014 00533 00
AUTO No. 7622
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66832375, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **$585.138.oo (fol. 27 C. 1)** y crédito **$20.950.333.oo (fol.35. C-1)**, para un total de **$21.535.471.oo.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$16.890.749, 00 Mcte***, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002092488	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 660.630,00
469030002092489	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 660.630,00
469030002092490	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 660.630,00
469030002092492	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092499	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092500	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092501	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092503	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092505	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 250.259,00
469030002092506	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092509	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092510	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092512	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 1.410.710,00
469030002092513	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 705.355,00
469030002092517	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 745.913,00
469030002092518	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 745.913,00
469030002092519	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 745.913,00
469030002092521	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 745.913,00
469030002092522	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 745.913,00
469030002092525	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 1.491.826,00
469030002092526	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 745.913,00
469030002105403	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	$ 932.391,00

2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier

inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

6.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María [illegible]
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00723 00
AUTO No. 7622
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00500 00
AUTO No. 7621
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María [illegible]
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00042 00
AUTO No. 7620
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra.ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180, de los títulos judiciales por la suma de **$8.529.002.oo,** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002097250	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 258.988,00
469030002097251	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097443	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097454	8903127758	FETEABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 585.257,00
469030002097456	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 378.987,00
469030002097479	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097480	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097481	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097482	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 663.728,00
469030002097489	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097495	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097827	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097828	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	$ 517.976,00
469030002097830	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	$ 552.940,00
469030002097835	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	$ 552.940,00
469030002097836	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	$ 321.438,00
469030002097993	8903127758	FETRABUV FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	$ 552.940,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el inciso primero del auto No. 3420 de fecha 10 de mayo de 2.017. (Fol. 56 C-1)

3.- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- POR SECRETARÍA OFICIESE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que transfiera a la cuenta de este juzgado el depósito judicial No. **469030002097274** por el valor de $300.780, oo, el cual fue transferido por el juzgado de origen de manera equivocada a ese despacho.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María [illegible]
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00069 00
AUTO No. 7619
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que el juzgado de origen ya transfirió los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 43022933, de los títulos judiciales por la suma de **$7.107.969, oo,** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002075221	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 463.560,00
469030002075225	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 310.621,00
469030002075227	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 647.351,00
469030002075229	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 655.824,00
469030002075230	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 359.290,00
469030002075234	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 585.561,00
469030002075235	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 464.618,00
469030002075242	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 456.483,00
469030002075243	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 513.176,00
469030002075245	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 502.923,00
469030002075248	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 492.239,00
469030002075253	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 607.719,00
469030002075256	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 60.199,00
469030002075257	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 493.441,00
469030002075259	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	$ 494.964,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto 2918 del 26 de abril de 2.017. (Fol. 43 C-1)

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00163 00
AUTO No. 7618
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de CALI-VALLE y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **HYM650**, de propiedad de la señora **FLAVIA MONTAÑO CUERO**, identificada con C.C. 25.434.365.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00413 00
AUTO No. 7617
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco de Bogotá. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA ofíciese al Banco de Bogotá a fin de indicarle que el presente proceso se encuentra activo. Lo anterior a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante escrito del 05 de octubre de 2.017, en consecuencia, Sírvase proceder de conformidad respecto a la medida de embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en esa entidad a nombre del demandado VIVA PRODUCTOS TURISTICOS LTDA, MAYOREO Y REPRESENTACIONES y ELIZABETH ARAMBURO ROMERO. Comunicada mediante oficio No. 02-2045 de fecha 10 de agosto de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 18 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00866 00
AUTO No. 7611
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a NICOLE NAVISOY MAFLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.963 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA

291

RAD. 029 2014 00221 00
AUTO No. 7610
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del vehículo de placas **HMN560** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle) de propiedad de la demandada **ESTHER MARÍA DIAZ SAMPAYO (C.C. No.22.405.060).** Por secretaría Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejec...
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2017 00225 00
AUTO No. 7609
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No.1654 de fecha 23 de junio de 2.017 (fol. 34 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-447275.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2009 00051 00
AUTO No. 7608
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

Visto la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE OFICIO** a LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL-OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a fin de indicarles que en el presente proceso **si existe** solicitud de remanentes, la cual le fue comunicada a través de oficio No. 1283 del 04 de junio de 2.009 por el juzgado de origen, esto es, Juzgado 18 Civil Municipal de Cali. Lo anterior a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante Radicado No. 20174131032018971l de fecha 18 de septiembre de 2.017. En consecuencia, téngase en cuenta la solicitud de remanentes y, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que se inscriba a favor del presente proceso la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-363268.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 60 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 11 OCT 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 03-2014-00543-00
AUTO No. 7605.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución Civil Municipal de Cali, póngase en conocimiento de dicha dependencia judicial lo dispuesto en el auto que antecede No. 6900 del 18 de septiembre de 2017 (Fl. 114). Ofíciese y anéxese copia de la referida providencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA

RAD. 09-2008-00357-00
AUTO No. 7629
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante y el ejecutado, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 11 OCT 2017

Fecha: _____

_____
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María [illegible] Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2005 00591 00
AUTO No. 7615
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del numeral décimo del artículo 597 del C.G.P. "*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*" el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste el anterior arancel judicial allegado por la administradora de la UNIDAD RESIDENCIAL MADEIROS.

2.- POR SECRETARÍA ordenase la reproducción del oficio No. 02-1039 del 17 de mayo de 2.016 visible a folio 60 del presente cuaderno dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI. Póngase a disposición del interesado para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2005 00873 00
AUTO No. 7613
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUSE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3113 de fecha 22 de agosto de 2.017 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María [illegible] Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2007 01108 00
AUTO No. 7612
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de inversiones bodega la 21 S.A.S., a través del cual informa que deja a disposición del presente proceso el vehículo de placas CPF556. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

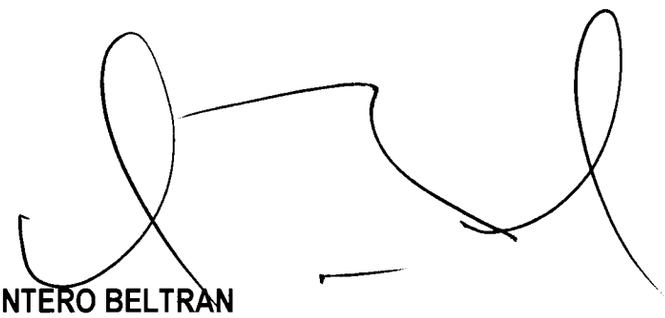

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00273 00
AUTO No. 7625
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María [illegible] Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00084 00
AUTO No. 7624
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 11 OCT 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00104 00
AUTO No. 7626
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de títulos y como quiera que mediante auto No. 6683 del 08 de septiembre de 2.017 se dispuso la entrega de los mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **EXHORAR** al memorialista a fin de que solicite y retire en la SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI las copias de los oficios de comunicación orden de pago obrantes a folios 109-113 del presente cuaderno, los cuales se encuentran a disposición del interesado desde el 22 de septiembre del presente año; una vez sea retirado lo presente al BANCO AGRARIO de esta ciudad para su respectivo cobro.

.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 20-2016-00149-00
AUTO No. 7628.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y como quiera que en el juzgado de origen reposa parte del dinero relacionado en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. REQUIERASE AL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que efectúe la conversión de títulos solicitada a través del oficio No. 02-3444.

2.-Cumplido lo anterior, una vez los dineros se encuentren en las arcas del juzgado se analizará la solicitud de terminación del proceso con estrega de títulos que antecede.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Lurgo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00835-00
AUTO No. 7629.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2017.

En virtud a que en auto No. 7220 del 26 de septiembre de 2017 (Fl. 134), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el número de cédula correcto de la demandante es 66747121 y no como quedó en la providencia citada.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

11 OCT 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Victoria Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00051-00
AUTO No. 7604.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante y el ejecutado, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

6. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

7.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

8.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales. Una vez los dineros se encuentren en las arcas del juzgado se dispondrá la entrega de títulos a la parte demandada si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena [illegible] Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2016 0034 00
AUTO No. 7623
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19417696., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **$3.080.267.oo (fol47 C. 1)** y crédito **$96.609.201.47 (fol.43. C-1**), para un total de **$99.689.468.47.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$22.444.615, 00 Mcte***, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002091974	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	$ 1.412.008,00
469030002091975	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	$ 1.405.245,00
469030002110085	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 1.149.654,00
469030002110086	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 958.775,00
469030002110087	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 958.775,00
469030002110089	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 2.493.016,00
469030002110090	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 958.775,00
469030002110091	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 4.736.584,00
469030002110092	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 958.775,00
469030002110097	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 951.123,00
469030002110098	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 951.123,00
469030002110099	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 951.123,00
469030002110101	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 951.123,00
469030002110102	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 959.123,00
469030002110103	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 2.487.701,00
469030002110104	8600244141	MACROFINANCIERA S.A CF	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	$ 161.692,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 09 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije **nuevamente** fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159024, el cual se encuentra embargado (Fl.55 ANOT. 11), secuestrado (fl.64) y avaluado (fl.149) y cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl. 154/155/156/159) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2011 00087 00
AUTO No. 7603
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 08** del **mes** de **NOVIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-159024** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA S1

RAD. 10-2017-00071-00
AUTO No. 7627
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso –acuerdo extra-proceso celebrado entre las partes con entrega de títulos de depósito judicial, presentada por la parte demandante y el ejecutado, y como quiera que en el juzgado de origen reposa parte del dinero relacionado en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales. **Una vez los dineros se encuentren en las arcas del juzgado se analizará la solicitud de terminación del proceso con estrega de títulos que antecede.**

4. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

5. Agregar para que obre el escrito presentado por la parte ejecutante; y **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Cristina Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2006 00005 00
AUTO No. 7578
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-56935, en el que aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-56935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado LUIS ALFONSO CUERVO CERQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.790.155, ubicado en la calle 44 Norte 2G –N-30/58 y avenida 2G Norte 44N- 17, DEPARTAMENTO 9, EDIFICIO "PLAZA NORTE". Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00824 00
AUTO No. 7594
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- AGRÉGUESE a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 11 OCT 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00814 00
AUTO No. 7588
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00086 00
AUTO No. 7525
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.95/96).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00419 00
AUTO No. 7597
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

Revisado el presente proceso se observa que por error involuntario se notificó el auto No. 6383 de fecha 28 de agosto de 2.017 que corresponde al proceso 032 2015 00419 y en el mencionado proceso se notificó el auto No. 6375 de la misma fecha que corresponde al presente proceso. En consecuencia de lo anterior y sin más consideraciones el juzgado dispone la notificación del auto No. 6375 del 28 de agosto de 2.017 en el presente asunto.

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00834 00
AUTO No. 7600
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 05-02221 de fecha 07 de septiembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y del remanente producto de los ya embargados y que pertenezcan al demandado **DIEGO FERNANDO LOPEZ RODRÍGUEZ**, para que conste, el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 0316 de fecha 01 de febrero de 2.017 procedente de la Policía Nacional. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2004 00292 00
AUTO No. 7521
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **ACTUALIZACIÓN** de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 91 a 137).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00880 00
AUTO No. 7595
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 11 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2017 00325 00
AUTO No. 7596
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 180 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha _____ 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA